MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

Contrato Obras UOC 07/2018 "Asfaltado y Bacheo en varias calles del Distrito" ID 354727

Entre la Municipalidad de Tomás Romero Pereira , domiciliada en calle 8 de diciembre e/ Emiliano R. Fernández , República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el Sr. Víctor Casa Pincoski, con Cédula de Identidad N° 665198 y la Secretaria General la Sra. Dolly Romero Acosta con C.I.N° 3556118 denominadas en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal del Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne con RUC 903416-1, domiciliado en Chaco Boreal N° 2328 c/ Cerro Cora , República del Paraguay, representada en este acto por el Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne, con Cédula de Identidad N° 903416, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la realización de trabajos de bacheo para varias calles dentro del Distrito y asi también la realización de asfaltado en bocacalles dentro del casco urbano de la ciudad.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las garantías de cumplimiento de Contrato y ejecución de obras.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°354727.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Sra. Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *
SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 39/2018, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad Tomás Romero Pereira, según resolución N° 2015-2020/2018-726. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2015-2020/2018-754.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

N°	RUBRO	UNID.	CANT.	P.UNITARIO	P. TOTAL
1	Carpeta asfáltica en bocacalles				73.768.500
1.1	1. Avda. María Auxiliadora y Calle Sin Nombre (Acceso Doña Lidia)	m3	4,62	1.950.000	9.009.000
1.2	2. Avda. María Auxiliadora y Independencia Nacional (Acceso Banco Regional)	m3	4,95	1.950.000	9.652.500
1.3	3. Avda. María Auxiliadora y General Caballero (Acceso Hospital)	m3	11,70	1.950.000	22.815.000
1.4	4. Avda. María Auxiliadora y Silvio Petirossi (Acceso Shapovalov)	m3	16,56	1.950.000	32.292.000
2	Bacheos en colectoras y calles varias	tn	100,00	842.600	84.260.000
TOTAL GS:					**158.028.500**
SON GUARANIES: Ciento cincuenta y ocho millones veintiocho mil quinientos					

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03).

El plazo de ejecución de las obras será de 15 (quince) días calendarios una vez realizada el Acta de entrega de terreno, y la mismas serán ejecutadas dentro del casco urbano del Distrito en varios puntos.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) NO APLICA.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Sra. Dalia J. Romero Acosta
Secretaria General

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *
VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03).

No se otorgará en carácter de anticipo. **El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato podrá ser** (Art. 39, incisos b y c) **a- Garantía Bancaria emitida** por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y deberá tener una validez de **60 días** y/o **b- Póliza de seguros emitida** por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener una validez de **60 días**. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley N° 2051/03 inc. b y c). Los pagos se realizarán sobre la base de Certificaciones mensuales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Tomas Romero Pereira. Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Las garantías deberán ser entregadas dentro de los diez días a partir de la suscripción del contrato.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

a) *Avda. María Auxiliadora y Calle Sin Nombre (Acceso Doña Lidia)*
b) *Avda. María Auxiliadora y Independencia Nacional (Acceso Banco Regional)*
c) *Avda. María Auxiliadora y General Caballero (Acceso Hospital)*
d) *Avda. María Auxiliadora y Silvio Petirossi (Acceso Shapovaloff)*
e) *Bacheos en colectoras y calles varias.*

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

JORGE R. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de María Auxiliadora, Distrito de Tomás Romero Pereira, República del Paraguay, a los 12 (doce) días del mes de diciembre de 2018.

Sra. Dolly Romero Acosta
Secretaria General

Sr. Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne
Contratista

JORGE F. DIAZ LAVIGNE
INGENIERO CIVIL